JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190075900

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante descorrió oportunamente las excepciones propuestas por la llamada en garantía GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN, mientras la llamante guardó silencio.

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho a efecto de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 de C. G. del P, agotada la etapa anterior procede el Despacho dar aplicación a lo dispuesto por el art. 132 ibídem en ejercicio del control de legalidad, toda vez que, revisado nuevamente el expediente se observa que la llamada en garantía GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN allegó a pág. 38 del pdf 28 junto con la contestación de la demanda, escrito de llamamiento en garantía, al cual se omitió dar trámite, por lo que el Despacho se pronunciará al respecto en auto separado, de misma fecha.

Requiérase a la llamante en garantía, para que en el término de diez (10) días adelante la notificación de la llamada so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 del CGP.

En consecuencia se DECLARA sin valor ni efecto legal alguno el inciso final del auto de fecha 29 de marzo de 2022 (pdf 32) como quiera que en el presente asunto al no encontrarse integrado el contradictorio, no ha iniciado a correr el término de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

1

 $^{^1}$ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-debogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5457eb6bc488d896f43e2db776b7d8fb91c4c1d5c8d6b5dacd21960239ae3a2

Documento generado en 08/09/2022 03:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica